

3552

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 20 de febrero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9070	dólares USA.
1 euro =	104,86	yenes japoneses.
1 euro =	7,4630	coronas danesas.
1 euro =	0,63140	libras esterlinas.
1 euro =	8,9645	coronas suecas.
1 euro =	1,5351	francos suizos.
1 euro =	78,87	coronas islandesas.
1 euro =	8,2195	coronas noruegas.
1 euro =	1,9467	levs búlgaros.
1 euro =	0,57921	libras chipriotas.
1 euro =	34,550	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,73	forints húngaros.
1 euro =	3,6275	litas lituanos.
1 euro =	0,5644	lats letones.
1 euro =	0,4057	liras maltesas.
1 euro =	3,7305	zlotys polacos.
1 euro =	24.416	leus rumanos.
1 euro =	215,6414	tolares eslovenos.
1 euro =	43,680	coronas eslovacas.
1 euro =	630.067	liras turcas.
1 euro =	1,7316	dólares australianos.
1 euro =	1,3928	dólares canadienses.
1 euro =	7,0744	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1241	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5779	dólares de Singapur.
1 euro =	1.118,56	wons surcoreanos.
1 euro =	7,0645	rands sudafricanos.

Madrid, 20 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

3553

COMUNICACIÓN de 20 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	183,447
100 yenes japoneses	158,674
1 corona danesa	22,295
1 libra esterlina	263,519
1 corona sueca	18,561
1 franco suizo	108,388
100 coronas islandesas	210,962
1 corona noruega	20,243
1 lev búlgaro	85,471
1 libra chipriota	287,264
100 coronas checas	481,580
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,615
1 lita lituano	45,868
1 lat letón	294,802
1 lira maltesa	410,121
1 zloty polaco	44,602
100.000 leus rumanos	681,463
100 tolares eslovenos	77,159

Divisas	Cambios
100 coronas eslovacas	380,920
100.000 liras turcas	26,408
1 dólar australiano	96,088
1 dólar canadiense	119,462
1 dólar de Honk-Kong	23,519
1 dólar neozelandés	78,332
1 dólar de Singapur	105,448
100 wons surcoreanos	14,875
1 rand sudafricano	23,552

Madrid, 20 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3554

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2001, del Departamento de Cultura, por la que se amplía el expediente de declaración de monumento histórico a favor del antiguo edificio del Granero del Monasterio de Poblet, en Castellserà (Urgell), con la inclusión de un entorno de protección, y se abre un período de información pública.

Por la Resolución de 16 de marzo de 1983 («DOGC» número 328, de 13 de mayo de 1983) se incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor del antiguo edificio del Granero del Monasterio de Poblet, en Castellserà (Urgell).

Visto el informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural, de 17 de octubre de 2000, favorable a ampliar el expediente en el sentido de incluir la delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 91/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Visto el artículo 73 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

1. Ampliar el expediente de declaración de monumento histórico a favor del antiguo edificio del Granero del Monasterio de Poblet, en Castellserà (Urgell), con la inclusión de un entorno de protección que consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado al Alcalde de Castellserà y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

3. Abrir un período de información pública de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «DOGC», el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Lleida, Rambla d'Aragó, 8, 25002 Lleida. Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el citado expediente.